



RESOLUCION No.023
(29 de enero de 2026)

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR E
INCENTIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, PARA LA
VIGENCIA 2026.***

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto -Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019, Ley 1960 de 2019 y el Acuerdo N°.009 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad, estipula que la educación es un derecho propio de las personas e igualmente establece en su artículo 53. *“La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, lo que implica la obligación de las entidades públicas de implementar estrategias orientadas a mejorar el desempeño institucional y la calidad de vida de sus servidores.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 1, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, determinando que las entidades públicas deben desarrollar programas de bienestar social e incentivos con el fin de mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y fortalecer su desempeño dentro de la organización.

Que el mismo Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 34, establece que *“El jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos”*, lo que hace necesaria la formalización del presente Plan de Bienestar e Incentivos como una herramienta de gestión para la administración de los recursos humanos dentro del Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36, dispone que las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos orientados a mejorar la calidad de vida y las condiciones laborales de los empleados públicos, contribuyendo a su motivación y al fortalecimiento de su sentido de pertenencia institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015, que compila y regula la función pública en Colombia, establece en sus disposiciones la obligatoriedad de las entidades estatales de garantizar el acceso a programas de bienestar social y estímulos, considerando la importancia del equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Que el Código Disciplinario Único reconoce como un derecho de los servidores públicos la participación en programas de bienestar, desarrollo y capacitación, con el fin de garantizar su crecimiento profesional y personal dentro de la administración pública.

Que el Concejo Municipal, si bien la mayoría de sus integrantes son concejales en ejercicio de sus funciones de control político y normativo si la calidad de empleados públicos, la secretaria general si ostenta esta condición y, por lo tanto, le aplican las disposiciones normativas sobre bienestar laboral. No obstante, el Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía administrativa, considera pertinente incluir dentro de su plan de bienestar e incentivos estrategias que beneficien también a los concejales en su rol de servidores públicos, contribuyendo a la mejora del clima organizacional y al fortalecimiento del trabajo en equipo dentro de la Corporación.

Que la adopción de este Plan de Bienestar e Incentivos busca generar un impacto positivo en la dinámica institucional de Concejo Municipal, promoviendo el desarrollo de su talento humano, la eficiencia en la prestación del servicio público y el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política.

Que el plan presentado a la Mesa Directiva del Concejo Municipal fue debidamente socializado en reunión del veintinueve (29) de enero de 2026, en la cual los miembros de la Mesa Directiva discutieron sus alcances, estrategias y mecanismos de ejecución, concluyendo que dicho plan se encuentra alineado con las necesidades y recursos del Concejo, razón por la cual fue aprobado mediante votación favorable de los asistentes.

Que, con la implementación de este plan, el Concejo Municipal avanza en la consolidación de un ambiente laboral saludable, la optimización de sus procesos administrativos y el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran la Corporación, en armonía con los principios de eficiencia y bienestar laboral exigidos en la normativa vigente.

Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de sus atribuciones administrativas, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas considera procedente formalizar la adopción del plan de bienestar e incentivos mediante la presente resolución.



Que el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 establece que las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo municipal serán adoptadas mediante resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la secretaria general del Concejo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS del Concejo Municipal correspondiente a la vigencia 2026, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo, el cual forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan de Bienestar e Incentivos, la presidencia del Concejo es la responsable de las acciones para el logro de las metas establecidas, para esto, contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas de gestión y por todos los servidores públicos de la Corporación.

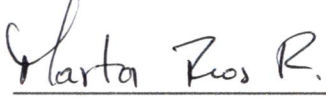
ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente resolución a todos los concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Coveñas, y dispóngase su publicación en la página web institucional de la Corporación, la Gaceta del Concejo y demás medios de comunicación disponibles.

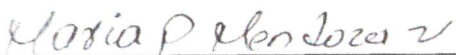
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

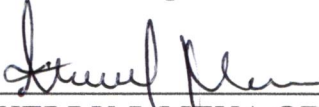
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

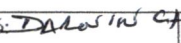
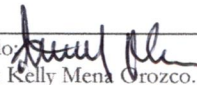
Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
Presidente


MARTA RIOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta


MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 29/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713

